



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

SERVICIO PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICA OCUPACIONAL PARA FORTALECER ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, RESPUESTA Y CONTROL ANTE LA TRANSMISIÓN COMUNITARIA DE COVID-19 EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

CONTRATO N° 010-2023-P-CSJHA/PJ

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJHA/PJ

Conste por el presente documento de la contratación del Servicio profesional de la salud medica ocupacional para fortalecer acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control ante la transmisión comunitaria de covid-19 en la Corte Superior de Justicia de Huaura, que celebra de una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20602789137, con domicilio legal en Av. Echenique N° 898, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, representado por el **Dr. WILIAN TIMANÁ GIRIO** identificado con DNI N° 15858066; y de otra parte la Sra. **GENESIS LESLIE IZQUIERDO LOARTE**, identificada con DNI N° 70461790, con RUC N° 10704617904 y con domicilio en Jr. Ancash 141 Urb. Don José de San Martín Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES ESCUDERO Jose
Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:29:08 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES ESCUDERO Jose
Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 16:59:26 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS-CSJH/PJ**, para la contratación de **SERVICIO PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICA OCUPACIONAL PARA FORTALECER ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, RESPUESTA Y CONTROL ANTE LA TRANSMISIÓN COMUNITARIA DE COVID-19 EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**, a **GENESIS LESLIE IZQUIERDO LOARTE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIO
ZAPATA Fernando Arturo FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:55:24 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICA OCUPACIONAL PARA FORTALECER ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, RESPUESTA Y CONTROL ANTE LA TRANSMISIÓN COMUNITARIA DE COVID-19 EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio comprenderá las siguientes actividades

- ✓ Diseño e implementación del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias.
- ✓ Realizar investigaciones relacionadas con temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.
- ✓ Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos de gestión del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Supervisar los servicios externos que puedan ser contactados para la realización de pruebas de descartes COVID-19, tanto en las instalaciones de la entidad como en las instalaciones del servicio donde se realizarán.
- ✓ Supervisar la implementación de las acciones contempladas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 conforme a la normativa vigente.
- ✓ Realizar la evaluación médica de los trabajadores con síntomas de COVID-19, si fuera necesario.
- ✓ Apoyar en la realización de pruebas de descartes COVID-19 al personal de la entidad, según necesidad.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO
ACUÑA Victor Martin FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:06:14 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA
HUAYANAY Lily Beatriz FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:08 -05:00



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

- ✓ Apoyar en la evaluación y elaboración de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.
- ✓ Elaborar los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales
- ✓ Emitir informe respecto al seguimiento y vigilancia efectuados en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la entidad.
- ✓ Brindar asesoría en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia.
- ✓ Realizar informes de recomendación de acuerdo a la situación de contagio.
- ✓ Brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales (como mínimo dos (02) al mes) a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.
- ✓ Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.
- ✓ Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- ✓ Identificar el riesgo biológico de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.
- ✓ Registrar y revisar la ficha sintomatológica que presente el servidor a su centro laboral.
- ✓ Asesoramiento en contratación del servicio de pruebas de descartar COVID-19.
- ✓ Coordinar la elaboración de los registros de accidentes de trabajo, exámenes ocupacionales, inspecciones internas y estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Brindar el apoyo en la gestión de la salud ocupacional a las Cortes Superiores de Justicia, a nivel nacional, según necesidades que evalúe el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar.
- ✓ El servicio prestado está sujeto bajo los alcances de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:29:24 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 70,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Firma Digital

Firmado digitalmente por GONZALES ESCUDERO Jose Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:05:10 -05:00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIC ZAPATA Fernando Arturo FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:55:44 -05:00

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO ACUNA Victor Martin FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:08:39 -05:00

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA HUAYANAY Lily Beatriz FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:18 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:29:38 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar**, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

Firma Digital

Firmado digitalmente por GONZALES ESCUDERO Jose Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:05:23 -05:00

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIO ZAPATA Fernando Arturo FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:56:04 -05:00

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO ACUÑA Victor Martin FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:06:53 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA HUAYANAY Lily Beatriz FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:24 -05:00

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor, Profesional o Técnico deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Poder Judicial tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- El contratista deberá de cumplir con la presentación del plan de trabajo en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios y el entregable en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios de cumplido el servicio, de lo contrario se le aplicara OTRAS PENALIDADES, el cual podrá alcanzar como monto máximo del 10% de la contratación según el siguiente detalle:
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No presentar en el plazo establecido el Plan de Trabajo	El 2% del importe total por cada día de retraso	El Plan de trabajo se presentará como máximo a los cinco (05) días calendarios de iniciado el servicio, posterior al plazo establecido se aplicara como penalidad el 2% del monto total por cada día de retraso.
2	No presentar en el plazo establecido los entregables mensuales	El 2% del importe total por cada día de retraso	El entregable se presentará como máximo a los dos (02) días calendarios siguientes de culminado el servicio, posterior al plazo establecido se aplicara como penalidad el 2% del monto total por cada día de retraso.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:29:57 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GONZALES ESCUDERO Jose Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:05:39 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIO ZAPATA Fernando Arturo FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:58:50 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO ACUÑA Victor Martín FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:07:05 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA HUAYANAY Lily Beatriz FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:31 -05:00



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TIMANA
GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:30:09 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES ESCUDERO Jose
Ernesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:05:53 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIO
ZAPATA Fernando Arturo FAU
20602789137 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:57:02 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO
ACUNA Victor Martin FAU
20602789137 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:07:22 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA
HUAYANAY Lily Beatriz FAU
20602789137 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:38 -05:00



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ECHENIQUE N° 898 – HUACHO – HUAURA – LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. ANCASH 141 URB. DON JOSÉ DE SAN MARTIN HUAURA – HUAURA - LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huacho, a los diez (10) días del mes de marzo del 2023.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES ESCUDERO Jose
Ermesto FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 17:06:05 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por NAZARIO
ZAPATA Fernando Arturo FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 15:57:16 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TIMANA
GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2023 17:30:25 -05:00

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO
ACUÑA Victor Martin FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:16:32 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZEGARRA
HUAYANAY Lily Beatriz FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:02:47 -05:00